



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-167 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 10 de enero de 2025, de Orden DES/01/2025, de 3 de enero, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2025.*

Advertido error por omisión del Anexo XII en el anuncio CVE-2025-65, publicado en el BOC nº 6, de fecha viernes 10 de enero de 2025, se procede a la subsanación de dicho error mediante la publicación del anexo omitido:

ANEXO XII

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES PISCÍCOLAS, A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.3.f) y 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales se establece a continuación la valoración de las especies piscícolas, a efectos de indemnización por daños y perjuicios:

Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>):	
- Juvenil	60 €
- Adulto	1.500 €
- Zancado	150 €
Trucha común (<i>Salmo trutta</i>):	
- Talla menor a la legal	12 €
- Talla igual o mayor a la legal	24 €
Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>):	12 €
Lamprea (<i>Petromyzon marinus</i>):	300 €
Sábalo (<i>Alosa alosa</i>):	30 €
Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>):	12 €
Barbo (<i>Barbus sp.</i>):	12 €
Cangrejo autóctono (<i>Austropotamobius pallipes</i>):	60 €
Resto de especies:	6 €
Macroinvertebrados bentónicos (el m ²):	4 €

Santander, 10 de enero de 2025.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2025/167

CVE-2025-167